ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 164 DE 2026

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y UTILES DE OFICINA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	**GUANES CENTRO DE SOLUCIONES** Nit. N°1018436744-1 R/L **MARIA FERNANDA UNIGARRO RAMOS** C.C. No. 11018436744 de Oiba Dirección: Calle 9 # 6 - 55 Barrio Centro de Oiba Santander Correo electrónico: mfunigarroramos@gmail.com
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACÉN
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($45,444,900.00) M/CTE
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO	20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A los veinticuatro (24) días del mes de abril dos mil veintiséis (2026), se reunieron **MARIA FERNANDA UNIGARRO RAMOS,** identificada con cedula de ciudadanía N°11018436744 de Oiba, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **GUANES CENTRO DE SOLUCIONES** Nit. 1018436744-1 y **ADRIANA MILENA FLÓREZ SALAZAR**, Técnico Administrativo Almacén en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que se requiere fijar la fecha de iniciación del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 164 DE 2026.**

2. Que para la ejecución del contrato se requirieron las siguientes garantías, las cuales se encuentran debidamente aprobadas.

Garantías de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Oiba, identificado con el Nit 890.210.948-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)***	***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015)***	***CALIDAD DE LOS BIENES (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015)***
	Vigencia: *Hasta la liquidación del contrato.*	***Vigencia:*** *Plazo del contrato y tres (3) años más.*	***Vigencia.*** *El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.*
	Suficiencia: *20% del valor del contrato.*	***Suficiencia:*** *5% del valor del contrato*	***Suficiencia*** *20% del valor del contrato*
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

3. Que se cuenta con el Registro Presupuestal No. RP 202604210001 de fecha 21/04/2026.

4. Que se designó como supervisor del presente contrato al Técnico Administrativo Almacén para lo cual se notificó mediante memorando.

5. Que están dadas las condiciones para dar inicio al contrato.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), como fecha de iniciación del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 164 DE 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de terminación el veinte (20) de diciembre de 2026.

Se firma por quienes en ella intervinieron,

ADRIANA MILENA FLOREZ SALAZAR
Supervisora

GUANES CENTRO DE SOLUCIONES
Nit. N°1018436744-1
R/L **MARIA FERNANDA UNIGARRO RAMOS**
C.C. No. 11018436744 de Oiba

Proyectó: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General